

ATN PROVEEDORES EN GENERAL.

Estimado socio comercial de la cadena de suministros de las empresas de Grupo Vencedor, sabemos los retos que implican los cambios fiscales para el ejercicio 2022 para todos en general, y con ello estamos tomando como medida precautoria, los cambios generados en materia de CFDI con fin de tener una ventaja competitiva en el aspecto fiscal con diferencia de la calidad- precio y que se vuelva un tema de desventaja la NO deducibilidad de las adquisiciones y gastos que tengamos con nuestros proveedores.

Por ello el reiterar el debido cumplimiento de las normas fiscales que atañen al manejo de CFDI, por lo que a partir de este mes de Junio 2022 requeriremos que en cada factura que se reciba cumpla con los lineamientos que la autoridad, por lo que les solicitamos el debido proceso y manejo de las facturas en material fiscal por lo que les pedimos reforzar los siguientes puntos a continuación se enuncian:

- Las facturas deben cumplir con todos los requisitos de las versiones 3.3 y 4.0 estipulados en los artículos 29 Y 29-A del CFF, y las reglas de la resolución miscelánea fiscal para el año 2022 en materia de CFDI.
- El régimen Fiscal de Transportes Vencedor 624 de los coordinados, de igual se les proporcionara Constancia de Situación Fiscal de Transportes Vencedor
- La Cancelación se tendrán que hacer bajo en el nuevo esquema vigente para 2022 en la plataforma del SAT, para en caso de refacturación se nos notifique la SOLICITUD DE CANCELACION mediante buzón tributario.
- Cualquier cancelación se tendrá avisar previamente al contacto directo de almacén, para que este le informe al área de impuestos el control interno la aceptación de la cancelación, cualquier cancelación que no tenga una triangulación correcta como lo anterior descrito se rechazara hasta que se haga lo debido.
- Las cancelaciones que posteriormente tengan una nueva factura tendrán que relacionar el UUID de la factura a cancelada conforme a las reglas establecidas en RMF 2022. El CFDI relacionado tendrá que estar cancelado para poder darle validez fiscal y se tendrá que anexar el acuse que proporciona la página del SAT donde se muestra el estatus de CANCELADO.
- Proveedores que se encuentren en el régimen RIF nos tendrán si o si el aviso de permanencia del RIF que la autoridad puso como vigencia de presentación al 31 de Enero de 2022.SI NO se manda se retendrá el pago hasta que se nos presente el aviso.
- Los proveedores RESICO que sean personas físicas que nos facturen deberán de desglosar la retención del 1.25% que marca la ley ISR en el Artículo 113-J .
- Los proveedores que cambie al Régimen Fiscal de Confianza (RESICO), en cualquier momento del año, nos tendrán que proporcionar su aviso de actualización al RESICO que marca la Regla 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
 - a) Si por este motivo quieren cancelar facturas anteriores, que ya iniciaron el proceso de cuenta por pagar en Grupo Vencedor, Simplemente no se aceptaran.

b) Facturas que fueron pagadas y que se generó un complemento de pago, no se cancelara este proceso.

- Las facturas que deriven del traslado de valores, bienes, paquetería y Grúas, deberán contener la carta porte siguiente las reglas estipuladas en los en la RMF 2022.

Conforme a lo estipulado *Por ningún motivo se va a recibir o procesar a pago cualquier factura que no cumpla las normas establecidas por la autoridad que no son de carácter general aplicable para todos los contribuyentes, que comprometa los intereses de las Empresas de Grupo Vencedor.*

En Grupo Vencedor nos caracterizamos de cumplir con la autoridad en todos los requisitos que se necesitan para una operación optima, y no perder de nuestra deducibilidad que significaría perder a nuestro socio comercial.

“La competitividad fiscal, es un nicho comercial para un nuevo de mercado más fiscalizado, que le permitirá a la empresa posicionarse como empresas competitivas y de fácil integración a los procesos de los clientes, abriendo posibilidades de crecimiento y expansión”

Atentamente: